

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 1 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 305

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de octubre de 1942 (rectificado) por el que se declara la situación de «disponible forzoso» para los funcionarios del Cuerpo General de Policía y para los Oficiales del de Policía Armada y de Tráfico. Páginas 8804 y 8805.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de septiembre de 1942 por la que se aclara la de 8 de julio último en el sentido de que la preferencia en el suministro de materiales para los buques petroleros «Calvo Sotelo», «Campeón» y «Campante», se entenderá con carácter absoluto de superpreferencia únicamente para el buque «Calvo Sotelo».—Página 8805.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se nombran Ingenieros Geógrafos a los señores que se mencionan, en virtud del concurso celebrado con arreglo a la Orden de 29 de enero del corriente año.—Páginas 8805 y 8806.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a don Joaquín Brunengo Gracia.—Página 8806.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se rectifica la de 6 de febrero del corriente año y se dispone ascenso de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 8806.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 31 de octubre de 1942 por la que se prorroga el plazo señalado en la Orden ministerial de 24 de julio de 1942 para los poseedores o explotadores de equipos de Telecomunicación.—Página 8806.

Otra de 31 de octubre de 1942 por la que se prorroga el plazo señalado en la Orden ministerial de 31 de julio de 1942 para los propietarios de estaciones radiotelegráficas abiertas a la correspondencia pública a bordo de los barcos españoles.—Páginas 8806 y 8807.

Otra de 28 de octubre de 1942 por que se aprueba la propuesta de la Dirección General de Sanidad declarándose Médicos Maternólogos de los Servicios de Higiene Infantil por el orden que se indica, procedentes del concurso-oposición para proveer dichas plazas convocado en 25 de marzo último.—Página 8807.

Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba la propuesta de la Dirección General de Sanidad declarándose Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil a los señores que se relacionan.—Pag. 8807.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ingresos.—Orden de 27 de octubre de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Unidades que se indican, a los aspirantes que se relacionan.—Páginas 8807 a 8814.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de octubre de 1942 aclaratoria a la de 26 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) por la que se fijaban los precios de diversos productos siderúrgicos.—Páginas 8814 y 8815.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de septiembre de 1942 por la que se aprueba el expediente de subvención de 13.000 pesetas al Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro.—Páginas 8815 y 8816.

Otra de 16 de octubre de 1942 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de ampliación a las obras de reforma en el Grupo Escolar «José Antonio», de esta capital.—Página 8816.

Otra de 19 de octubre de 1942 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona a don Francisco García del Cid.—Página 8816.

Otra de 21 de octubre de 1942 por la que se dispone se haga cargo del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, don Jesús Mérida, Rector de la misma.—Página 8816.

Otra de 26 de octubre de 1942 por la que se aplica el Decreto de 14 del mismo, por el que se creó el Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz».—Página 8816.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Binisalemí y su estación férrea.—Páginas 8816 y 8817.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Anunciando el extravío de los billetes de la Lotería Nacional que se mencionan, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 3 de noviembre de 1942.—Página 8817.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Pág. 8817.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Señalando el precio de venta del corcho aglomerado para aislamientos.—Páginas 8817 y 8818.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados).—Rectificación a la Circular número 327, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, de fecha 24 del actual, por la que se autoriza la tarifa de precios de venta al público de cubiertas y cámaras de automóvil y recauchutado.—Página 8818.

(Dirección Técnica de Recursos y Distribución).—Rectificando a la Circular número 334 sobre abastecimiento de ganado de cerda para Laboratorios de Biología Animal.—Página 8818.

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados).—Circular número 336 por la que se fijan los precios para la caza en las provincias que se mencionan.—Página 8818.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Autorizando a las Maestras que se relacionan para que puedan ausentarse de sus Escuelas

durante la duración del curso en las Escuelas de Puericultura de Sanidad Nacional de las localidades que se citan.—Páginas 8818 y 8819.

Aprobando las actas de recepción definitiva de entrega y Escuelas graduadas de Argentona (Barcelona).—Página 8819.

Aprobando el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Grado (Asturias).—Páginas 8819 y 8820.

Aprobando el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ververde del Camino (Huelva).—Página 8820.

Escuela de Comercio de Murcia.—Convocando concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes de Auxiliares supernumerarios adscritos a los Grupos tercero (Cálculo Comercial y Contabilidad) y sexto (Dibujo y Caligrafía), de dicha Escuela.—Página 8820.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Amador Cardona Pérez, para construir un muelle de ribera y espigón de atraque en la playa de Chapela, de la ría de Vigo.—Páginas 8820 y 8821.

TRABAJO.—Dirección General de Estadística.—(Tribunal de Oposiciones a plazas de Ayudantes Administrativos de Estadística).—Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a examen para dichas oposiciones. Páginas 8821 y 8822.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4103 a 4114.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de octubre de 1942 (rectificado) por el que se declara la situación de «disponible forzoso» para los funcionarios del Cuerpo General de Policía y para los Oficiales del de Policía Armada y de Tráfico.

Habiéndose padecido error material en la publicación de dicho Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de los corrientes, se publica a continuación debidamente rectificado:

La excepcional importancia que entre los resortes coactivos del Estado, firme garantía de su seguridad interior, reviste la misión atribuida a los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, exige que el Mando pueda encomendar a sus componentes la ejecución de toda clase de misiones, por delicadas que es-

tas sean, con plena confianza en su resultado, no menoscabada por temor a eventuales deficiencias profesionales o por limitaciones que, sin llegar a constituir falta grave, no ofrezcan garantía absoluta de buen servicio, exigencia de prestigio en la función que cabe satisfacer, sin detrimento de los derechos vitales del funcionario creando la situación de disponibilidad forzosa en ambos Cuerpos, que permitirá apartar temporalmente del servicio activo a aquellos en quienes concurren cualquiera de las múltiples circunstancias que no siendo posible enumerar, han de quedar al justo y prudente arbitrio del Mando, bien entendido que tal situación no supone sanción ni perjuicio y ofrece, en cambio, mayores posibilidades en la utilización del personal, sin las trabas que pudieran presentar las prescripciones reglamentarias respecto a tal utilización, que, si respetables en cuanto suponen garantía para el funcionario, han de ser superadas sin perjuicio material para él.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la

Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la situación de «disponible forzoso», para los funcionarios del Cuerpo General de Policía y para los Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, no procedentes de Ejército, así como para los Suboficiales, Cabos y Policías de dicho Cuerpo.

Artículo segundo.—El Ministro de la Gobernación queda facultado para disponer el pase a tal situación del personal mencionado en el artículo anterior, cuando las necesidades del servicio u otros motivos muy calificados así lo aconsejen.

Artículo tercero.—El personal del Cuerpo General de Policía que sea declarado en tal situación, y mientras ésta subsista, percibirá el sueldo íntegro que presupuestariamente le corresponda por su categoría, sin derecho a otros emolumentos, y contándose a todos los efectos, incluso pasivos, el tiempo que permanezca en ella, conservando su puesto en el Escalafón.

Al que se declare disponible forzoso, le será recogida la placa-insignia de su cargo, pero conservará el carnet de identidad profesional, en el que se hará constar su situación, y siéndole permitido usar armas cortas de fuego para su defensa personal, si no se dispone lo contrario.

Artículo cuarto.—Los Oficiales, Suboficiales, Clases y Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico,

que se hallen en tal situación de disponible forzoso, tendrán derecho al percibo del sueldo entero de su empleo y de los premios, pensiones y gratificaciones de carácter personal que tengan reconocidos.

El período de permanencia en esta situación les servirá de abono como tiempo de servicios a efectos de derechos pasivos, premios de efectividad en los empleos y concesión de Cruces, pero no así para la declaración de aptitud para el ascenso.

Artículo quinto.—El Ministro de la Gobernación podrá, en todo momento, dejar sin efecto la situación de disponible forzoso, ordenando a los funcionarios de ambos Cuerpos la vuelta al servicio activo, sin sujetarse, para ello, a turno alguno entre los afectados por dicha situación y sin limitaciones de ninguna clase por el tiempo que lleven de permanencia en ella.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar cuantas disposiciones aclaratorias o complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo ordenado en la presente.

Así lo dispongo por este Decreto, dado en El Pardo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1942 por la que se aclara la de 8 de julio último, en el sentido de que la preferencia en el suministro de materiales para los buques petroleros «Calvo Sotelo», «Campeón» y «Campana» se entenderá con carácter absoluto de superpreferencia únicamente para el buque «Calvo Sotelo».

Excmos. Sres.: Vistas las consideraciones formuladas por la Subsecretaría de la Marina Mercante en relación con la Orden de esta Presidencia del Gobierno fecha 8 de julio último, por la que se concedió la preferencia absoluta para los pedidos de materiales con destino a los buques tanques «Calvo Sotelo», «Campeón» y «Campana»,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer, como aclaración a la Orden citada, lo siguiente:

1.º La preferencia en la construcción de los buques tanques a que se

refiere la Orden de fecha 8 de julio último se entenderá con carácter absoluto únicamente para el buque «Calvo Sotelo», al que seguirá dándose una superpreferencia en el suministro y acopio de los materiales necesarios para su terminación con la mayor urgencia.

2.º En cuanto a los otros dos buques petroleros, «Campeón» y «Campana», su ritmo de construcción quedará aplazado, dentro de la preferencia, de acuerdo con las sugerencias que la Subsecretaría de la Marina Mercante ha formulado, para no interferir o paralizar otras construcciones navales, mientras duren las actuales circunstancias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda e Industria y Comercio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se nombran Ingenieros Geógrafos a los señores que se mencionan, en virtud del concurso celebrado con arreglo a la Orden de 29 de enero del corriente año.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 29 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de febrero), para la provisión de 33 plazas de Ingenieros Geógrafos vacantes en ese Instituto Geográfico y Cartastral.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud del citado concurso, Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a los trece concursantes que figuran propuestos para las trece primeras vacantes, que son las siguientes:

- D. Francisco Mollera Moreno.
- D. Víctor Manuel Otaola de la Maza.
- D. Vicente Gómez Pallete.
- D. Antonio Navarro Sanjurjo.
- D. Luis Miguel González Miranda.
- D. Pedro Gálligo Kolly.
- D. Ernesto Pacha Delgado.

- D. Luis Montes y López de la Torre.
- D. Manuel Vidal Pardal.
- D. José de la Viña y Villa.
- D. Antonio López Pérez Cuesta.
- D. José María Torroja Menéndez; y
- D. Rafael Fernández Huidobro Pineda.

Y para las veinte vacantes restantes, nombrar Ingenieros Geógrafos, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a los veinte concursantes que asimismo figuran en la citada relación por el orden siguiente:

- D. Luis Barbero Carnicero.
- D. Ildefonso Nadal Romero.
- D. Rafael Sabater Gay.
- D. Buenaventura López Massot.
- D. Manuel Díez Alegría Gutiérrez.
- D. Luis Chacón Alonso.
- D. Jaime Badillo Díez.
- D. José González Sabariegos.
- D. Leopoldo Soler Pérez.
- D. Fernando Borrego González.
- D. José María Raposo Piqué.
- D. José Luis Fuentes Díaz Santos.
- D. Rafael Monco Pérez.
- D. Guillermo Rodríguez Catalán de Ocón.
- D. Eduardo Cuesta del Muro.
- D. Roberto Rivas Martínez.
- D. Daniel Montaña Jou.
- D. José Ruiz López.
- D. Francisco Javier Echánove Guzmán; y
- D. Vicente Campos-Guereta Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral a don Joaquín Brunengo Gracia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Joaquín Brunengo Gracia, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo-Calculador del mismo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de «supernumerario por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros Servicios del Estado», que previene el artículo 28 del Reglamento orgánico de

ese Instituto de 22 de diciembre de 1911, y en las condiciones que señala la Orden de esta Presidencia de 26 de enero último; entendiéndose concedida esta situación a partir del día 21 del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su empleo en el Cuerpo Administrativo-Calculador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se rectifica la de 6 de febrero del corriente año y se dispone ascenso de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 6 de febrero del corriente año fué ascendido al empleo de Delineante de Catastro de segunda clase, Oficial primero de Administración, con antigüedad de 1.º de enero último, don Eusebio Heredero Martín, a quien, por Orden de 26 del mismo mes y año, se había concedido el ingreso en el servicio activo; y no correspondiéndole dicho ascenso por encontrarse en la indicada fecha de 1.º de enero en la situación de supernumerario, procede: 1.º Rectificar la referida Orden de 6 de febrero en el sentido de que el ascenso otorgado en la misma a don Eusebio Heredero Martín se entienda conferido, para todos los efectos, a favor de don Manuel Molina Llopico, a quien por hallarse en servicio activo en dicha fecha debió corresponder el ascenso; y 2.º Que en la vacante producida por el pase a la situación de supernumerario de don Manuel Molina Llopico, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 16 de mayo último, se conceda el ascenso a don Antonio Gamboa Sánchez, número uno de la escala inmediata inferior y apto para el mismo.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que la Orden de 6 de febrero último quede rectificada, en la parte que afecta al ascenso otorgado en ella a don Eusebio Heredero Martín, a Delineante de Catastro de segunda clase, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 1.º de enero del corriente año, que se entenderá conferido, para todos los efectos, a favor de don Manuel Molina Llopico; y

2.º Que en la vacante producida por el pase a la situación de super-

numerario de don Manuel Molina Llopico, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 16 de mayo último, se conceda el ascenso a Delineante de Catastro de segunda clase, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Gamboa Sánchez; debiendo entenderse conferido el mismo con antigüedad de 17 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se prorroga el plazo señalado en la Orden ministerial de 24 de julio de 1942 para los poseedores o explotadores de equipos de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas en solicitud de que sea ampliado el plazo señalado por el artículo 1.º de la Orden ministerial de 24 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para el cumplimiento de la misma por las entidades y particulares que posean o exploten instalaciones o equipos de Telecomunicación, he dispuesto prorrogar hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo señalado en el artículo citado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1942.

Perez Gonzalez

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de octubre de 1942 por la que se prorroga el plazo señalado en la Orden ministerial de 31 de julio de 1942 para los propietarios de estaciones radiotelegráficas abiertas a la correspondencia pública a bordo de los barcos españoles.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas en solicitud de que sean ampliados los plazos señalados en los artículos segundo y tercero de la Orden ministerial de 31 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto), para el cumplimiento de la

misma, por los propietarios de estaciones radiotelegráficas abiertas a la correspondencia pública a bordo de los buques españoles, he dispuesto prorrogar hasta el 31 de diciembre del presente año y el 31 de marzo de 1943, respectivamente, los plazos señalados en los dos artículos citados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba la propuesta de la Dirección General de Sanidad declarándose Médicos Maternólogos de los Servicios de Higiene Infantil, por el orden que se indica, procedentes del concurso-oposición para proveer dichas plazas, convocado en 25 de marzo último.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General al elevar a este Ministerio la del Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado en 25 de marzo último para proveer plazas de Médicos Maternólogos de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil en el sentido de reconocer a los once opositores que aprobaron todos los ejercicios, sin alcanzar plaza, el derecho a ser declarados Médicos Maternólogos de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil, a continuación de los veinticinco primeros aprobados que obtuvieron plaza;

Resultando que una vez adjudicado destino a los veinticinco primeros opositores aprobados en la convocatoria de que queda hecho mención, existen todavía en la correspondiente plantilla vacantes suficientes para la colocación de los restantes aprobados, cuya suficiencia y méritos profesionales han sido demostrados ante el Tribunal juzgador;

Considerando que la rápida incorporación a los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de los opositores aprobados sin alcanzar plaza facilitará el inmediato funcionamiento de una más extensa red de servicio de Maternología, que en otro caso sólo quedaría completa mediante una nueva oposición, que para su convocatoria y resolución exigiría un dilatado período de tiempo;

Considerando que en la resolución de expedientes de oposición a plazas similares, este Ministerio sentó el criterio de considerar innecesario que

opositores que, como los de que se trata ahora, habían aprobado todos los ejercicios sin obtener plaza, se vieran obligados a acreditar nuevamente su competencia y méritos profesionales en futuras oposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de esa Dirección General y, en consecuencia, declarar Médicos Maternólogos de los Servicios de Higiene Infantil de esa Dirección General, por el siguiente orden de prelación, a don Luis Ferreras del Valle, don Antonio Ferreira Gómez, don José Rodríguez Escudero, don José María Sala Ponsati, don Manuel Ramos Rubá, don Eduardo Albert Arambul, don Manuel Montesinos Sánchez, don Francisco Uceda Losada, don Emilio Huarte Mendicoa, don José Palarés Cacha y don Víctor Ruiz Gallarón, que quedarán adscritos por este orden al correspondiente Escalafón a continuación del último de los que actualmente lo constituyen, y con derecho a ocupar, por concurso de antigüedad entre todos los componentes, los destinos vacantes en la plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se aprueba la propuesta de la Dirección General de Sanidad, declarándose Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General y el parecer emitido por el Tribunal juzgador del Concurso-oposición convocado en 2 de octubre de 1940, para proveer plazas de Médicos puericultores de los Servicios de Higiene Infantil de esa Dirección General, en el sentido de reconocer a tres opositores que aprobaron todos los ejercicios, sin alcanzar plaza, el derecho a ser declarados Médicos puericultores de los Servicios de Higiene Infantil;

Resultando que en la plantilla de Médicos Puericultores de Higiene Infantil existen actualmente vacantes suficientes para la colocación de los opositores propuestos;

Considerando que en la resolución de expedientes de oposición a plazas similares, este Ministerio sentó el cri-

terio de considerar innecesario que opositores que, como los de que se trata ahora, habían aprobado todos los ejercicios sin obtener plaza, se vieran obligados a acreditar nuevamente su competencia y méritos profesionales en futuras oposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de esa Dirección General y, en su consecuencia, declarar Médicos Puericultores de los Servicios de Higiene Infantil de esa Dirección General, a don Vicente Jiménez González, don Félix García Palacios y don Manuel Bueno Fajardo, que quedarán adscritos por este orden al correspondiente escalafón y a continuación del último de los que actualmente lo constituyen y con derecho a ocupar por concurso de antigüedad entre todos los componentes los destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Ingresos

ORDEN de 27 de octubre de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Unidades que se indican, a los aspirantes que se relacionan.

Por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Cuerpo de la Guardia civil, he tenido por conveniente conceder el ingreso en el mismo, con destino a las Unidades que se indica, a los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que da principio con Luis Sánchez Navarró y termina con Doroteo Rumbo Cantero, debiendo verificarse el alta en la revista administrativa del próximo mes de noviembre. (Los expedientes de ingreso radican en las Unidades que se mencionan antes del nombre de cada uno).

Altas como Guardias segundos de Infantería

A la 2.ª Comandancia Móvil (Sevilla)

- 101.ª Rural.—Luis Sanchez Navarro, soldado del Regimiento de Transmisiones del E. A.
- 111.ª Rural.—Tomás Santos Botella, Cabo del Regimiento de Infantería número 3.
- 118.ª Rural.—José Ruiz Martínez, soldado del Regimiento de Artillería número 42.
- 216.ª Rural.—Andrés González Caballero, Cabo de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
- 211.ª Rural.—Antonio García Solano, soldado del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 31.
- 211.ª Rural.—Leoncio González Clemente, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 2.ª Móvil.—Juan Marín Ramírez, educando de Trompetas de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
- 211.ª Rural.—Diego Donaire Mateos, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
- 211.ª Rural.—Moisés Donoso Vizcaino, Cabo de la Escuela de aplicación de Ingenieros.
- 2.ª Móvil.—Antonio García Solís, soldado de Infantería de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la Segunda Región Militar.
- 121.ª Rural.—José Ramón Martorell, soldado del Regimiento de Infantería número 39.
- 108.ª Rural.—Alfredo Sánchez Ruiz, soldado del Regimiento de Infantería número 5.
- 108.ª Rural.—Benito Olivás Marín, corneta del Regimiento de Infantería número 5.
- 111.ª Rural.—Antonio Nieto Mateos, Cabo del Regimiento de Infantería número 3.
- 116.ª Rural.—Pedro Jiménez García, soldado del Regimiento de Infantería Mixto de Armas número 86.
- 118.ª Rural.—Miguel Justo Flores, Cabo del Regimiento de Artillería número 30.
- 116.ª Rural.—Antonio Gómez García, Cabo del Regimiento de Infantería número 8.
- 102.ª Rural.—Marcial García Galán, Cabo del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.
- 118.ª Rural.—Rafael Expósito González, Cabo del Regimiento de Artillería número 42.
- 111.ª Rural.—Justo Dorado Valades, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
- 101.ª Rural.—Angel Cano Zapata, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionario número 13.
- 208.ª Rural.—Alberto Consuegra López, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo.
- 111.ª Rural.—José Ballesteros Custodio, Cabo del Regimiento de Artillería número 71.
- 216.ª Rural.—Manuel Báez Rondán, Cabo Habilitado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.
- 118.ª Rural.—Amador Rosado Martín, Cabo primero Habilitado del Regimiento de Artillería número 42.
- 104.ª Rural.—Diego Rodríguez Carmona, soldado del Regimiento de Defensa Química.
- 118.ª Rural.—José Raya Cruz, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 219.ª Rural.—Mamerto Manuel Alonso Balzola, Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8.
- 1.ª Móvil.—Gaspar Jimeno Lafuente, soldado del Parque y Talleres de Automovilismo.
- 111.ª Rural.—Antonio Grajera Martínez, Cabo del Regimiento de Artillería número 64.
- 209.ª Rural.—Manuel Andrade Martín, Cabo de Regulares de Melilla número 2.

A la 3.ª Comandancia Móvil (Valencia)

- 241.ª Rural.—Francisco Alcañiz Pons, Cabo del Regimiento de Infantería número 60.
- 106.ª Rural.—Manuel Alvarez Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 35.
- 301.ª Rural.—Esteban Benítez Collado, Cabo del Regimiento de Artillería número 41.
- 215.ª Rural.—Alejandro Cánovas Martínez, soldado del Ejército del Aire, Muncionamiento de la Región Aérea Central.
- 202.ª Rural.—Angel Caballero Abril, Cabo de Aviación. Grupo de Escuelas, Base de San Javier.
- 1.ª Móvil.—Antonio González Estévez, soldado de Ingenieros del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
- 102.ª Rural.—Mariano Gómez Martín, Cabo del Regimiento de Infantería número 51.
- 320.ª Rural.—Francisco Martínez del Hoyo, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
- 220.ª Rural.—Ramón Peralto Ranera, soldado del Regimiento de Caballería número 13.
- 206.ª Rural.—Antonio Ron Lombardero, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas número 2.

A la 105.ª Comandancia Rural (Valencia)

- 221.ª Rural.—Francisco Blanco Jorge, Cabo de Ingenieros del Grupo Mixto número 3.
- 121.ª Rural.—Eduardo Díaz Gordillo, Cabo del Regimiento de Infantería número 39.
- 306.ª Rural.—José Chamorro Castro, soldado de Infantería.
- 116.ª Rural.—Antonio Fernández Robles, Sargento habilitado de Ingenieros de la Compañía de Transportes Divisionario C. E. Guadarrama.
- 113.ª Rural.—Vicente Herrero Saura, soldado del Regimiento de Infantería número 24.
- 101.ª Rural.—Julían Muñoz Alvarez, Cabo del Regimiento de Infantería número 41.
- 120.ª Rural.—Victoriano Palomar Lázaro, Cabo de Automovilismo de la Primera Región Militar.
- 208.ª Rural.—Juan Rodríguez Segura, Cabo del Regimiento de Infantería número 34.
- 221.ª Rural.—Antonio Solórzano Ruiz, soldado del Regimiento de Infantería número 38.
- 116.ª Rural.—Francisco Toscano Padilla, soldado de Infantería del Centro de Movilización del Regimiento de Infantería número 7.

A la 118.ª Comandancia Rural (Córdoba)

- 101.ª Rural.—Tomás Aranda Malaguilla, Cabo de Ingenieros del Regimiento de Transmisiones.
- 116.ª Rural.—José Bravo Robles, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 104.ª Rural.—Rafael Huertas Roldán, Cabo del Regimiento de Caballería número 12.
- 200.ª Exenta.—José López Moreno, soldado del Regimiento de Infantería número 74.
- 116.ª Rural.—José Moreno Pérez, soldado de Aviación de la Escuela de Especialistas (Málaga).
- 108.ª Rural.—José Quere Cerón, soldado de Infantería del C. M. R. del Regimiento de Montaña número 5.
- 118.ª Rural.—Rafael Rider Lesmes, soldado del Regimiento de Artillería Pesada número 1.
- 116.ª Rural.—Lorenzo Zurita Muñoz, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 7.

A la 315.ª Comandancia Rural (Albacete)

- 101.ª Rural.—Juan Herreros Veleta, Cabo de la Primera Región de Tropas Aéreas.
- 221.ª Rural.—Baldomero Carrasco Ramos, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3.
- 202.ª Rural.—Isidoro Córdoba de la Flor, soldado de Aviación del Centro de Movilización y Reclutamiento de la Región Aérea Central.
- 102.ª Rural.—Justo Gómez Paz, Cabo del Regimiento de Infantería número 44.
- 215.ª Rural.—Rafael Martínez García, Cabo del Regimiento Mixto de Artillería número 7.
- 102.ª Rural.—Clemente Martínez Garrido, Cabo de Aviación de la Primera Región Aérea, 31.º Regimiento.
- 102.ª Rural.—José Perezagua Puebla, soldado del Regimiento de Infantería número 44.
- 211.ª Rural.—Fernando Rodríguez Andrés, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 200.ª Exenta.—Eliás Sayago Gordillo, soldado de Ingenieros del Batallón de Transmisiones del 9.º Cuerpo de Ejército.
- 208.ª Rural.—Antonio Serna Andréu, Cabo del Regimiento de Infantería número 48.
- 109.ª Rural.—Felipe Velasco Calderón, Cabo de Aviación de la quinta Legión de tropas.
- 101.ª Rural.—Julio Mesa Alarza, Cabo del Regimiento de Artillería Ligera número 2.

A la 307.ª Comandancia Rural (Teruel)

- 306.ª Rural.—Antonio Alonso Vicente, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
- 106.ª Rural.—Maximino Carril Novoa, soldado del octavo Grupo de Intendencia.
- 307.ª Rural.—Fermín Cortés Estepa, soldado de Infantería del Regimiento de Fortificación n.º 5.
- 106.ª Rural.—Pedro Ferreiro Villaverde, soldado del Regimiento de Infantería número 35.
- 112.ª Rural.—Gaspar Gamarra Alcalde, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
- 106.ª Rural.—Eladio González Castillo, Cabo de Intendencia del Grupo de Tropas C. E. de Galicia.
- 406.ª Rural.—Tirso González López, soldado de Infantería del Batallón Disciplinario número 23.
- 213.ª Rural.—Manuel González Sexma, Cabo del Regimiento de Ingenieros núm. 3.
- 315.ª Rural.—Julian de la Iglesia Martín, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 26.
- 212.ª Rural.—Lucio Moreno Prado, soldado del Regimiento de Infantería Mixto de Armas núm. 86.
- 207.ª Rural.—Latino Otín Latas, soldado de Ingenieros del quinto Grupo de Automóviles.
- 101.ª Rural.—José Pérez Cadavid, Cabo de Aviación del 31.º Regimiento de Asalto del E. A.
- 209.ª Rural.—Domingo Rivera Garrote, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.

A la 214.ª Comandancia Rural (Tarragona)

- 206.ª Rural.—Manuel Armas Vázquez, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 211.ª Rural.—Eladio Bravo Díaz, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 215.ª Rural.—Juan Caparrós Flores, Cabo del Regimiento de Artillería número 3.
- 241.ª Rural.—Salvador Cerván Solé, Cabo del Regimiento de Artillería número 35.
- 212.ª Rural.—Eustaquio Cristóbal Gómez, soldado del 15.º Regimiento de Aviación.

- 219.ª Rural.—Santiago García García, Cabo del Regimiento de Artillería número 23.
- 111.ª Rural.—Francisco Gata Cordero, Cabo del Regimiento de Artillería número 12.
- 103.ª Rural.—Francisco Hernández Laporta, soldado del Regimiento de Artillería número 72.
- 116.ª Rural.—Juan Luque Martínez, Falangista de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga.
- 108.ª Rural.—Agustín Martín Garrido, Cabo del Regimiento de Infantería número 1.
- 320.ª Rural.—Andrés Molina Moreno, soldado de Ingenieros del Regimiento de Automóviles.
- 205.ª Rural.—José Montoliu Zorita, Cabo del Regimiento de Infantería número 10.
- 114.ª Rural.—Pedro Murillo Naranjo, Cabo del Regimiento de Infantería número 56.
- 103.ª Rural.—Miguel Ponz Lázaro, soldado de Infantería del Regimiento de San Marcial.

A la 131.ª Comandancia de Costas (Gerona)

- 406.ª Rural.—Andrés Albéniz Ramírez, Cabo del Regimiento de Infantería número 55.
- 115.ª Rural.—Gabriel Bolufer Ramiro, soldado de Aviación de la Academia de León.
- 103.ª Rural.—Francisco Calvo Ruiz, soldado del Regimiento de Artillería de Ejército número 62.
- 206.ª Rural.—Guillermo Calvo Vázquez, soldado del Regimiento de Infantería número 54.
- 406.ª Rural.—Jesús Camiña Lorenzo, Falangista de Infantería de la primera Centuria de Pontevedra.
- 206.ª Rural.—Ramón Ceide Corredoira, soldado del Regimiento de Infantería número 31.
- 206.ª Rural.—Dionisio Fernández Díaz, marinero del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.
- 406.ª Rural.—Modesto Garrido Lanás, Cabo de Infantería del Centro de Movilización Regimental número 88 (Orens.).
- 1.ª Móvil.—Julio Gil Pecharromán, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 41.
- 208.ª Rural.—Manuel Leal Lorenzo, soldado del Regimiento de Infantería número 48.
- 206.ª Rural.—Ramiro López Rodríguez, del Regimiento de Ingenieros de Transmisiones.
- 206.ª Rural.—José López Trigo, soldado de Infantería del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 42.
- 406.ª Rural.—Ricardo Martínez González, Sargento provisional del Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento número 88.
- 116.ª Rural.—Cayetano Martínez Sánchez, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.
- 214.ª Rural.—José Pérez Lago, Cabo del Regimiento de Infantería número 62.
- 108.ª Rural.—Manuel Quiñones Soria, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 214.ª Rural.—Pelegrín Rambla Beltrán, Cabo de Aviación del 23.º Regimiento de Cazas, 25.º Grupo.
- 116.ª Rural.—Juan Recio Parra, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 241.ª Rural.—Francisco Rigo Salom, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 4.ª Móvil.—Enrique Rivas Márquez, soldado de Caballería del Depósito Central de Remonta.
- 108.ª Rural.—Agustín Rivas Jiménez, Legionario de Infantería del tercer Tercio de la Legión.

- 4.^a Móvil.—Francisco Rodríguez Blanco, soldado de Infantería del primer Tercio de la Legión.
 211.^a Rural.—Miguel Cerro Suárez, Cabo del Regimiento de Artillería número 12.
 241.^a Rural.—Francisco Valero Gómez, soldado del Ejército del Aire del Regimiento número 3.
 4.^a Móvil.—José Ventura Benavides, soldado del Regimiento de Ingenieros de Fortificaciones número 3.

A la 232.^a Comandancia de Costas (Murcia)

- 108.^a Rural.—Juan Ballesteros Guzmán, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
 3.^a Móvil.—Francisco Bello Ibáñez, soldado de la tercera Legión de tropas de Aviación.
 108.^a Rural.—Manuel Benítez Pérez, soldado de Automóviles de la 23.^a Compañía de la Segunda Región en Granada.
 3.^a Móvil.—José Castro Castro, soldado del Regimiento de Ingenieros número 3.
 108.^a Rural.—Eduardo Cantos Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería de Zamora núm. 29.
 209.^a Rural.—Emilio Cepa Castaño, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
 116.^a Rural.—Juan Crespo Bertoméu, Cabo de Aviación de la Base Aérea de San Javier (Grupo de Escuelas).
 101.^a Rural.—Juan Fernández García, soldado de Ingenieros del Parque y Talleres de Automovilismo.
 108.^a Rural.—Lorenzo García Gutiérrez, soldado de Infantería de la Compañía de Mar de Melilla.
 108.^a Rural.—Francisco García Rodríguez, Cabo de Infantería del C. M. R. del Regimiento de Montaña número 5.
 108.^a Rural.—Manuel González Blanca, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
 108.^a Rural.—José Hernández Almendros, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 48.
 108.^a Rural.—Antonio Lechuga Aguilera, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
 215.^a Rural.—José Martínez Cuadrado, Cabo del Regimiento de Infantería del Batallón de Trabajadores número 20.
 3.^a Móvil.—Miguel Martínez Larrosa, Cabo de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3.
 215.^a Rural.—Antonio Moreno Fuentes, Cabo del Regimiento de Infantería número 5.
 2.^a Móvil.—Juan Moreno Rodríguez, soldado de la Compañía Mixta de Sanidad Militar.
 215.^a Rural.—Agustín Olíver Aliaga, Cabo del Parque de Automóviles del octavo Cuerpo de Ejército de Galicia.
 108.^a Rural.—José Ortega Bueno, Cabo del Regimiento de Artillería número 14.
 215.^a Rural.—Miguel Parra Parra, Cabo del Regimiento de Artillería número 3.
 108.^a Rural.—Antonio Pérez Rueda, soldado de Sanidad Militar de la Segunda Región.
 101.^a Rural.—Luis Poves Huertas, Cabo del Regimiento de Artillería número 36.
 108.^a Rural.—Emilio Ruiz Castillo, soldado del Regimiento de Infantería de Línea número 5.
 208.^a Rural.—Francisco Soriano García, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
 8.^a Móvil.—Liberio Teniente Ramajo, Cabo del Regimiento de Infantería número 7.

A la 134.^a Comandancia de Costas (Algeciras)

- 221.^a Rural.—Nicolás Acosta Leandro, Cabo del Grupo Mixto de Artillería número 7.
 221.^a Rural.—Feliciano Afonso Díaz, soldado de Ingenieros del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3.
 2.^a Móvil.—Diego Amador Castaño, Cabo de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.
 121.^a Rural.—Lorenzo Barranco García, soldado del Regimiento de Infantería número 39.
 221.^a Rural.—Fausto Carnicero Aragonés, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 23.
 209.^a Rural.—Juan Castillo Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
 111.^a Rural.—Antonio Domínguez Aguilar, soldado del Regimiento de Infantería número 8.
 211.^a Rural.—Ramón Espada Nevado, soldado del Regimiento de Infantería de San Quintín número 25.
 200.^a Exenta.—Juan Ferras Gil, Cabo del Regimiento de Artillería número 49.
 118.^a Rural.—Francisco García Arroyo, soldado de Infantería del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 46.
 200.^a Exenta.—Manuel Ginés Mulero, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas número 4.
 116.^a Rural.—Fernando González Delgado, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
 211.^a Rural.—Juan Gudiño Díaz, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
 121.^a Rural.—Lorenzo Guerra Viera, Cabo del Regimiento de Infantería número 39.
 108.^a Rural.—José Herrera García, Cabo del Regimiento de Infantería número 5.
 211.^a Rural.—Crescencio Jiménez Harto, Cabo del Regimiento de Artillería número 50.
 211.^a Rural.—José Márquez Pinto, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
 301.^a Rural.—Victoriano Martín Camazón, soldado del Regimiento de Infantería de Toledo núm. 26.
 108.^a Rural.—Federico Martín Castillo, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 5.
 108.^a Rural.—Antonio Martín Gutiérrez, Cabo de Infantería C. M. R. del Regimiento de Montaña número 5.
 211.^a Rural.—Argimiro Martín González, soldado de Infantería de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres.
 121.^a Rural.—Francisco Martín Quesada, soldado de Ingenieros del Grupo Mixto número 4.
 111.^a Rural.—Manuel Martínez Yuste, Cabo de Infantería de Flechas Negras número 15.
 200.^a Exenta.—Baltasar Mendoza Torre, soldado de Infantería del Grupo de Regulares de Larrache número 4.
 200.^a Exenta.—Félix Miranda Pérez, Cabo del Regimiento de Artillería número 4.
 118.^a Rural.—Agustín Moreno Rodríguez, Cabo de Transmisiones del Centro.
 211.^a Rural.—Santiago Moreno Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
 111.^a Rural.—Germán Ordóñez Quintana, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 13.
 2.^a Móvil.—Pedro Ortega García, Sargento del Regimiento de Infantería de Burgos núm. 31.
 406.^a Rural.—Antonio Pérez Iglesias, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 35.

- 108.^a Rural.—Manuel Pérez Roldán, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 200.^a Exenta.—Leopoldo Porras López, Cabo de Infantería del Regimiento Mixto de Anmas núm. 86.
- 104.^a Rural.—Francisco Prieto Pérez, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 111.^a Rural.—Justo Rodríguez Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería de Línea núm. 47.
- 108.^a Rural.—Manuel Rodríguez Sánchez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 5.
- 200.^a Exenta.—Domingo Román Calvo, Cabo de Infantería del Grupo de Infantería de las Fuerzas Regulares Indígenas número 5 de Alhucemas.
- 108.^a Rural.—Carlos Santandreu Fernández, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionario n.º 16.
- 116.^a Rural.—Alberto Santos del Otero, soldado de Aviación de la Segunda Región Aérea.
- 221.^a Rural.—Alberto Simó Bauté, soldado del Regimiento de Infantería número 38.
- 121.^a Rural.—Eduardo Vega Tranzón, Cabo del Regimiento de Infantería número 39.

A la 234.^a Comandancia de Costas (Cádiz)

- 111.^a Rural.—Próspero Carmona Espada, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 216.^a Rural.—Manuel Fernández García Fernández, soldado del Regimiento de Artillería núm. 1.
- 216.^a Rural.—Diego Fernández Mancilla, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 116.^a Rural.—Diego García Benítez, soldado del Regimiento de Infantería número 8.
- 108.^a Rural.—José Guerrero Mora, Cabo del Regimiento Mixto de Máquinas de Acompañamiento número 88.
- 200.^a Exenta.—Ángel Herrera García, Cabo de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 9.
- 216.^a Rural.—Manuel de Jesús López, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Pedro Moreno Gómez, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Alfonso Rodríguez Ruiz, soldado de Artillería de la Jefatura de Recuperación de Material de Guerra.
- 200.^a Exenta.—Manuel Rubiño de Haro, Cabo de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

A la 334.^a Comandancia de Fronteras (Huelva)

- 209.^a Rural.—Juan Aguilar Corona, Sargento Habilitado del Regimiento de Infantería núm. 28.
- 118.^a Rural.—Francisco Aguilar Fuentes, Cabo del Regimiento de Infantería número 6.
- 202.^a Rural.—Juan Bravo de Lamo, soldado del Regimiento de Infantería número 4.
- 104.^a Rural.—Alfonso Cordero González, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.
- 111.^a Rural.—Antonio Donoso Vellarino, Cabo del Regimiento de Infantería número 2.
- 202.^a Rural.—Julían Fernández García-Consuegra, Cabo de Ingenieros del Centro de Movilización y Reserva de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
- 204.^a Rural.—Antonio García Bósquez, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 104.^a Rural.—Leandro Hacha Campos, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.

- 204.^a Rural.—Leoncio Hermoso Carquesa, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 211.^a Rural.—Antonio Leal Sánchez, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 8.
- 104.^a Rural.—José López González, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 211.^a Rural.—Antonio Lumbreras Guardiola, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
- 111.^a Rural.—Félix López Rodríguez, Cabo Habilitado del Regimiento de Infantería número 3.
- 209.^a Rural.—Nicolás Martín Oviedo, soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro.
- 209.^a Rural.—Tomás Morales Peña, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
- 204.^a Rural.—José Pérez Martín, soldado del Regimiento de Infantería núm. 33 «Base Naval».
- 204.^a Rural.—Diego Rangel Núñez, Cabo del noveno Batallón bis de Infantería de Montaña.
- 111.^a Rural.—Francisco Rodríguez Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 3.
- 204.^a Rural.—Rafael Rojas González, Cabo del Regimiento de Infantería de Granada número 6.
- 211.^a Rural.—Ramón Rojo Jiménez, soldado de Infantería de la Escuela Superior del Ejército.
- 202.^a Rural.—Luis Sánchez Sánchez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
- 204.^a Rural.—Alfonso Santiago Montes, Cabo del Regimiento de Infantería número 16.
- 102.^a Rural.—Germán Sobrino González, soldado de Infantería del Batallón de Cazadores de Melilla número 3.
- 211.^a Rural.—José Tena Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 211.^a Rural.—José Vilches Ortés, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.

A la 139.^a Comandancia de Fronteras (San Sebastián)

- 112.^a Rural.—Julio Ahedo Diez, Cabo de Ingenieros del Batallón de Prácticas.
- 206.^a Rural.—Federico Álvarez Sánchez, Sargento Habilitado del Grupo de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.
- 306.^a Rural.—José Barcia Esteve, Cabo del Regimiento de Infantería del Batallón de Fusileros número 21.
- 112.^a Rural.—José Bravo Navas, Cabo del Regimiento de Infantería número 44.
- 112.^a Rural.—Teófilo Cámara Hervás, soldado de Ingenieros de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar.
- 206.^a Rural.—Antonio Costa González, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 112.^a Rural.—Benito Cuesta Escalada, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 206.^a Rural.—Guillermo García Rodríguez, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
- 209.^a Rural.—Julio Herráez Flores, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
- 113.^a Rural.—Pedro Jiménez Ventura, soldado del Regimiento de Infantería número 21.
- 110.^a Rural.—Francisco Martín Álvarez, Cabo de la Academia de Aviación de León.
- 109.^a Rural.—Bernardo Martínez Vaquero, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.
- 113.^a Rural.—Teodoro Merino Frías, soldado de Ingenieros de la Maestranza y Parque de Guadalajara.
- 406.^a Rural.—Francisco Montes Álvarez, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

- 112.^a Rural.—Leandro Navarro Heras, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
 112.^a Rural.—Cecilio Ortiz de Lataburu Pinedo, Cabo del Regimiento de Infantería número 54.
 217.^a Rural.—Francisco Pereruela Concepción, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
 217.^a Rural.—Manuel Pereruela Concepción, soldado del Regimiento de Infantería de Simancas número 40.
 106.^a Rural.—Rufino Pérez González, soldado de Artillería de la Maestranza y Parque de la Octava Región.
 210.^a Rural.—Jesús Portillo Ramírez, Cabo del Regimiento de Infantería número 21.
 206.^a Rural.—Manuel Rouco Doval, soldado del Regimiento de Artillería número 47.
 209.^a Rural.—José Sierra Juy, Cabo del Regimiento de Infantería número 28.
 209.^a Rural.—José Tetilla Almendral, soldado del Regimiento de Artillería número 27.
 112.^a Rural.—Crescente Uñión Pastor, soldado del Regimiento de Infantería número 62.
 110.^a Rural.—Antonio Valcárcel Muñiz, Cabo del Regimiento de Infantería de Oviedo y Burgos número 31.

A la 239.^a Comandancia de Fronteras (Pamplona)

- 112.^a Rural.—José Arnaiz Córdoba, soldado del Regimiento de Artillería número 63.
 112.^a Rural.—Rafael Blanco Maeso, soldado de Infantería de la Compañía de Escolta del Depósito de Concentración «Miranda de Ebro».
 112.^a Rural.—Donato Cueva Barriuso, Cabo de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos.
 219.^a Rural.—Alejandro Eclalecu Uriarte, Cabo del Regimiento de Infantería número 14 de «Flechas Azules».
 117.^a Rural.—Antonio Fernández Aranda, Cabo del segundo Tercio de la Legión.
 110.^a Rural.—Atanasio Fernández Lobato, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 19.
 117.^a Rural.—Santos García Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería de «Flechas Negras» número 15.
 210.^a Rural.—Domingo García López, Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 25.
 112.^a Rural.—Miguel García Ruiz, Cabo del Regimiento de Artillería número 34.
 210.^a Rural.—José García Ortega, Cabo de Infantería de Regulares de Tetuán número 1.
 110.^a Rural.—Miguel de Godos de Prado, soldado del Regimiento de Infantería de Simancas número 40.
 112.^a Rural.—Ezequiel González Hernández, Cabo de Ingenieros de la Compañía de Tropas de la Academia.
 210.^a Rural.—Julían Lesmes Ibáñez, soldado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la División Española de Voluntarios en Alemania.
 213.^a Rural.—José Martínez de Luis, soldado del Grupo de Intendencia número 3.
 112.^a Rural.—Moisés Mate Requejo, soldado del Grupo de Intendencia número 7.
 109.^a Rural.—Abrahán Matos de la Peña, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
 117.^a Rural.—Andrés Montes Pascual, soldado de Infantería de la Compañía de Destinos de la 72.^a División.
 213.^a Rural.—Jesus Otazu Flamariqué, Cabo del sexto Grupo de Intendencia.

- 210.^a Rural.—Angel Pardo García, soldado de Artillería del Servicio de Recuperación de la Región Centro.
 109.^a Rural.—Emilio Pérez Gangoso, soldado de Infantería del Regimiento de Defensa Química.
 210.^a Rural.—Jesús Pinto Pinto, Cabo de Zapadores número 250 de la División Española de Voluntarios en Alemania.
 209.^a Rural.—Santiago Plaza Lorenzo, soldado del Regimiento de Defensa Química.
 112.^a Rural.—Telesforo Rodríguez Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 22.
 112.^a Rural.—Virgilio Rodríguez Ruiz, Cabo del Regimiento de Infantería número 9.
 210.^a Rural.—Maurilio Roldán Martín, Guardia civil licenciado de la 132.^a Comandancia de Costas (Valencia).

A la 339.^a Comandancia de Fronteras (Jaca)

- 315.^a Rural.—José Buendía Niño, soldado del Regimiento de Ingenieros número 5.
 320.^a Rural.—Eusebio Bueno Aparicio, Cabo de Artillería de la Maestranza de Madrid.
 108.^a Rural.—Francisco Cabrera Valenzuela, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 2.
 120.^a Rural.—Julio Calvo Martínez, soldado de Ingenieros del Regimiento Mixto número 5.
 101.^a Rural.—Manuel Carrasco Aranda, soldado de Sanidad Militar del séptimo Cuerpo de Sanidad Militar (C. M. S. E.).
 207.^a Rural.—Ramón Casajús Ipas, Cabo de Infantería del Regimiento número 21.
 1.^a Móvil.—Ramón Escudero Real, soldado de Artillería del Regimiento de Artillería número 11.
 220.^a Rural.—Antonio Felipe de la Muela, soldado de Infantería de la Compañía de Recuperación de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza.
 108.^a Rural.—José Fernández Peña, Cabo de Artillería del Regimiento Divisionario número 16.
 102.^a Rural.—Esteban García de la Cruz, soldado de Ingenieros del Batallón de Transmisiones del primer Cuerpo de Ejército.
 116.^a Rural.—Francisco García Fernández, soldado de Ingenieros del Regimiento de Fortificación número 5.
 301.^a Rural.—Emiliano García Galán, Cabo de Sanidad Militar de la Compañía Mixta de Tenerife.
 307.^a Rural.—Domingo Hernández López, Cabo del Regimiento de Infantería número 17.
 220.^a Rural.—Ricardo Hernando López, soldado del Regimiento de Infantería de Línea núm. 52.
 215.^a Rural.—Juan José Herrera Romero, Cabo del Regimiento de Artillería número 3.
 116.^a Rural.—Lázaro Izquierdo Márquez, soldado de Aviación de la Escuela Especialistas de Málaga.
 102.^a Rural.—Manuel Martín Ruiz, soldado del Regimiento de Artillería número 27.
 107.^a Rural.—Mariano Molino Hernández, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
 215.^a Rural.—Fernando Munuera Moreno, soldado de Infantería de la quinta Bandera del segundo Tercio de la Legión.
 1.^a Móvil.—José Oyero Iniesto, Cabo del Regimiento de Infantería de Carros de Combate núm. 1.
 107.^a Rural.—Félix Pérez Colás, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
 109.^a Rural.—Onofre Rodríguez Castañón, Cabo del séptimo Grupo de Sanidad Militar.
 212.^a Rural.—Julían Sainz Vallejo, soldado de Milicias de Falange de Navarra.

210.ª Rural.—Domiciano Simal Díez, soldado del Regimiento de Infantería número 58.

4.ª Móvil.—Maximo Valdearcos Ainsa, Cabo de Aviación de la Cuarta Región.

A la 240.ª Comandancia de Fronteras (Figueras)

206.ª Rural.—Jerónimo Castro Moure, Cabo de Infantería de la División Legionaria Flechas Azules.

206.ª Rural.—Eduardo Conde Méndez, Cabo del Parque de Artillería del Ejército de Galicia.

206.ª Rural.—Constantino Diaz Torró, soldado del Regimiento de Infantería número 52.

306.ª Rural.—Rogelio Fariña Puente, Cabo de Sanidad Militar del tercer Cuerpo de Ejército.

206.ª Rural.—Julio Fernández Gavieiro, Cabo de Infantería de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Lugo.

406.ª Rural.—Francisco Franco, soldado del Regimiento de Infantería número 42.

106.ª Rural.—Alfredo Freire Caamaño, Cabo del Regimiento de Infantería número 29.

406.ª Rural.—José Gómez Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.

206.ª Rural.—Daniel López Mariño, soldado del Regimiento de Ingenieros número 3.

206.ª Rural.—Jesús López Yebre, Cabo Habilitado del Grupo de Sanidad Militar del C. E. de Galicia.

106.ª Rural.—Antonio Lorenzo Torollo, Cabo del Regimiento de Artillería número 28.

206.ª Rural.—Eloy Mariño Ferrer, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

106.ª Rural.—Jesús Montero Franco, soldado del Regimiento de Infantería de Simancas número 40.

106.ª Rural.—Manuel Moure Tarrío, soldado de Infantería de la segunda Bandera del Tercio.

106.ª Rural.—José Mosquera Souto, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

306.ª Rural.—Evaristo Morgado Morgado, Cabo del Grupo de Sanidad del 3.º Cuerpo de Ejército.

306.ª Rural.—Alfredo Ortega Piñeiro, soldado de Sanidad Militar del C. E. de Galicia.

206.ª Rural.—Julio Pardo Rodríguez, soldado de Infantería del Regimiento de Carros de Combate número 1.

206.ª Rural.—Manuel Reixa Carballo, Cabo del Regimiento de Infantería número 2.

206.ª Rural.—José Ríos Rodríguez, soldado del Regimiento de Montaña número 29.

206.ª Rural.—Victor Rivas Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 29.

306.ª Rural.—Rafael Sánchez Lamas, Cabo Habilitado del Regimiento de Infantería número 6.

206.ª Rural.—Manuel Teijeiro Barreiro, Sargento Habilitado del Parque de Artillería de la Octava Región.

306.ª Rural.—Teodoro Veiga Fraguas, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

206.ª Rural.—Germán Villanueva Fernández, Cabo Habilitado del Batallón Automovilismo núm. 4.

A la 141.ª Comandancia de Costas (Palma de Mallorca)

241.ª Rural.—Pedro Amengual Bisquerra, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.

241.ª Rural.—Vicente Amengual Espinosa, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.

241.ª Rural.—Julián Beltrán Marcos, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.

241.ª Rural.—Guillermo Buades Genestar, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.

241.ª Rural.—Jaime Brunet Sureda, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.

241.ª Rural.—Gregorio Clar Jaume, soldado del Regimiento de Infantería número 36.

241.ª Rural.—Juan Crespi Isarn Cabo del Regimiento de Infantería número 36.

241.ª Rural.—Gabriel Crespi Quetglas, soldado del Regimiento de Artillería número 5.

241.ª Rural.—Jaime Femenias Llabres, soldado del Regimiento de Artillería número 35.

241.ª Rural.—José Ferrer Cardona, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.

241.ª Rural.—Juan Ferrer Ramón, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.

241.ª Rural.—Jaime Gual Moyer, Cabo del Regimiento de Infantería de Marina número 4.

241.ª Rural.—Onofre Jaume Bauzá, Cabo de Aviación del Regimiento de Baleares (Transmisiones).

241.ª Rural.—Juan Mari Mari (2.º), Cabo del Regimiento de Artillería número 5.

241.ª Rural.—Jorge Martorell Sabater, Cabo del Regimiento de Artillería número 35.

241.ª Rural.—Miguel Noguera Sastre, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.

241.ª Rural.—Rafael Pons Pericás, soldado de Infantería de la Zona R. M. número 48.

241.ª Rural.—José Ribas Sala, soldado del Regimiento de Infantería número 61.

241.ª Rural.—José Ribas Torres, soldado del Regimiento de Infantería número 36.

241.ª Rural.—Pedro Ripoll Vallcaneras, Cabo del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.

241.ª Rural.—Antonio Siquier Font, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.

241.ª Rural.—Leonardo Soriano Jiménez, marinero de primera de la Armada, Comandancia Naval de Baleares.

241.ª Rural.—Sebastián Sureza Arias, soldado del Ejército del Aire del Regimiento Mixto núm. 3.

241.ª Rural.—Juan Torres Ribas, soldado del Regimiento de Infantería número 31.

241.ª Rural.—Miguel Vedy Cerdá, soldado del Regimiento de Artillería número 5.

Altas como Guardias segundos de Caballería

Al Escuadrón del 14.º Tercio Rural (Lérida)

112.ª Rural.—David Abad Lázaro, trompeta del Grupo de Intendencia número 7.

213.ª Rural.—Jesús Armendáriz Armendáriz, soldado del Regimiento de Caballería número 16.

108.ª Rural.—Antonio Azor Gallardo, soldado de Caballería del Grupo de Exploración y Explotación número 3.

209.ª Rural.—Mamerto Barbero Velasco, soldado de Caballería del Grupo de Exploración y Explotación número 4.

109.ª Rural.—Eusebio Calzada Atienza, Cabo del Regimiento Mixto de Caballería número 17.

118.ª Rural.—Antonio Dios Cintas, soldado de Caballería del Grupo de Exploración y Explotación número 2.

104.ª Rural.—Francisco Domínguez Gallego, ex Guardia de Caballería de la Guardia Civil.

2.ª Móvil.—Francisco Domínguez Marín, soldado de Caballería del Tabor de Regulares de Larache número 4.

119.ª Rural.—Cipriano Gómez García, soldado del Regimiento de Caballería número 1.

- 221.^a Rural.—Antonio Jiménez Rodríguez, Falangista de Infantería de Milicias de Tenerife.
- 102.^a Rural.—Cándido López Cerezo, soldado del Regimiento de Caballería número 1.
- 101.^a Rural.—Ramón Luna Laguna, Cabo del Regimiento de Caballería número 1.
- 108.^a Rural.—Antonio Muñoz Amador, soldado de la primera Brigada Mixta Legionaria de Flechas Azules.
- 206.^a Rural.—Arturo Nogueira Alvarez, Cabo del Regimiento de Caballería número 1.
- 108.^a Rural.—Cecilio Novo Ruiz, soldado del Regimiento de Caballería número 1.

- 241.^a Rural.—Miguel Quetglas Rebansa, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 105.^a Rural.—Gabriel Reche Sánchez, Cabo de Caballería del Grupo de Exploración y Explotación número 4.
- 200.^a Exenta.—Esteban Represa Miguel, Cabo de Caballería del Grupo de Regulares número 2.
- 118.^a Rural.—Francisco Ruiz Rodríguez, soldado de Caballería de la Yeguada Militar de Córdoba.
- 211.^a Rural.—Doroteo Rumbo Cantero, soldado de Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería.

Madrid, 27 de octubre de 1942.

ASENSIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de octubre de 1942, aclaratoria a la de 26 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), por la que se fijaban los precios de diversos productos siderúrgicos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 22 de la Orden de 26 de septiembre de 1942 sobre fijación de precios de diversos productos siderúrgicos, y en atención a las dificultades prácticas que la puesta en vigor de la referida Orden, por su envergadura, lleva consigo, así como también las consecuencias y repercusiones de la Orden de 24 de septiembre de 1942 sobre facturación de mercancías, se considera conveniente reglamentar la ejecución y puesta en práctica, especialmente de la primera Orden citada, dando normas que permitan el desenvolvimiento regular de la industria y comercio de los productos siderometalúrgicos, durante el período de tiempo que lógicamente es preciso para que cada Empresa cumplimente los requisitos legales a que se les ha sometido y sea revisada la documentación que aporten por los Organismos competentes.

De acuerdo con cuanto antecede, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Si algún producto siderúrgico, por dimensión o forma, no viene taxativamente especificado en las tarifas consignadas en la Orden de 26 de septiembre de 1942, se calculará su precio elevando el que tuviese en 1936 en igual porcentaje de aumento, determinado por media aritmética, que el que corresponde a los productos siderúrgicos análogos, permitiéndose facturar inmediatamente al nuevo precio, siempre y cuando exista en tramitación la correspondiente solicitud de aprobación de tarifa, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 1942.

Art. 2.º Se consideran a los efectos del artículo 7.º de la Orden de 26 de

septiembre de 1942 como industrias transformadoras situadas en las provincias marítimas aquellas cuyas primeras materias vayan recargadas con el flete de Levante.

Art. 3.º Como aclaración del artículo 9.º de la Orden de 26 de septiembre de 1942, las solicitudes de aprobación de tarifas que correspondan a artículos cuya fabricación se iniciase después del 18 de julio de 1936, pero con anterioridad se produjeran por otras industrias, no precisan acompañar estudios de costo, por cuanto se les ha de aplicar las tarifas más baratas que se aprueben para las existentes antes de 1936, sin más diferencia que aquellos casos en que se haya regulado su tarificación por disposición ministerial vigente antes del 26 de septiembre de 1942 y no derogada por ella.

Art. 4.º Las Empresas comprendidas en el artículo 10 de la Orden de 26 de septiembre de 1942, podrán vender sus productos a los precios de tarifa solicitados como «Precios registrados número...», debiendo tener bien presente y no ignorar el artículo 9.º de la Orden de 7 de septiembre de 1942, no considerándose en recta interpretación que dos productos son distintos por pequeñas diferencias de calidad, forma o peso. Aquellas Empresas cuyos artículos no se fabricasen en 1936 y no estuvieran tarifadas por disposición ministerial vigente antes del 26 de septiembre de 1942, en igual forma, previa presentación de la solicitud y propuesta de tarifas, podrán aplicar éstas como «Precios registrados número...», y tan pronto como se les comunique las tarifas definitivamente aprobadas por el Ministerio, tendrán que atenerse a ellas, bien entendido que hasta la aprobación definitiva serán responsables de precio abusivo si el estudio definitivo demuestra la falsedad de algún dato.

En caso de que la complejidad del estudio a presentar impida entregar todos los justificantes con la premura que el deseo de no paralizar la industria exija, podrán solicitar los fabricantes comprendidos en el artículo no veno de la Orden de Presidencia de

26 de septiembre de 1942 el registro de sus tarifas propuestas con la obligación de presentar el estudio justificado antes del 15 de diciembre de 1942, siendo responsables del precio anteriormente registrado en la misma forma indicada en el párrafo anterior.

Art. 5.º Las existencias actualmente en poder de almacenistas y detallistas se venderán recargando la factura que se posea de compra en fábrica o al mayorista en el porcentaje usual correspondiente, y siempre de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de septiembre de 1942.

Art. 6.º Los artículos de importación para su venta se calcularán con el aumento de almacenistas y detallistas.

Art. 7.º Toda venta realizada entre mayoristas consignará imprescindiblemente el precio a que facturó el artículo el fabricante, así como el nombre de éste; igualmente toda venta entre detallistas consignará iguales datos respecto al mayorista, con el fin de que, tanto unos como otros, por sucesivas ventas y reventas, no puedan sobrepasar en conjunto los márgenes que se fijen de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 26 de septiembre de 1942.

Art. 8.º Por cuanto se refiere al artículo 12 de la Orden de 26 de septiembre de 1942, no incurrirán en sanción los fabricantes que, como consecuencia de la unificación de tarifas, hubiesen facturado antes de comunicarse las unificadas, de acuerdo con las especificaciones que contiene el artículo 11 de la aludida Orden de 26 de septiembre de 1942.

Art. 9.º Podrá consignarse en factura todo concepto que entrañe reducción del precio final de la misma.

Art. 10. Con el fin de orientar sobre la interpretación correcta del artículo 19 de la Orden de 26 de septiembre de 1942, a continuación se exponen los siguientes detalles:

a) Todo presupuesto o factura que se redacte sobre construcciones metálicas e industriales, de maquinaria industrial, así como de instalaciones de cualquier servicio que no exceda del

noventa por cien del valor del mismo en 1936, no requiere por parte del fabricante autorización ministerial ni permiso especial, por cuanto ante cualquier fiscalización quedaría demostrada su buena fe, presentando el presupuesto análogo anterior a 1936.

b) A los efectos de facturación, los precios a consignar serán los oficiales, bien sean fijados por tarifa oficialmente aprobada, «Precios registrados número...», determinados por presupuesto tipo, como consecuencia de contratos en vías de realización, anteriores al 26 de septiembre de 1942, o como consecuencia de alguna resolución ministerial para el industrial el día de expedición de los materiales, artículos, máquinas, etc., o de entrega de las instalaciones.

c) Se entenderá por «Presupuesto tipo» la relación ordenada de cuantos epígrafes sin cifrar componen el costo de un artículo, relación tan amplia como la Empresa proponga, debiéndose aclarar que en su redacción y ordenación tiene cada Empresa la libertad de proponerlos de acuerdo con su mayor facilidad de manejo o cálculo, debiendo en las partidas que se valoren por porcentaje sobre alguna partida relacionada anteriormente o varias de ellas, justificar en la solicitud presentada de aprobación de presupuesto-tipo la cuantía de dicho porcentaje. El beneficio normal sobre todo gasto y pago no podrá exceder del 12 por 100.

Cada Empresa solicitará tantos presupuestos tipos cuantos considere precisos para en todo instante poder tener una norma para cotizar precio de un artículo, pieza, montaje, instalación, servicio o construcciones.

Art. 11. Toda Empresa que, por la naturaleza de sus actividades y productos que fabrique, carezca de tarifas y tenga «Presupuestos-tipo» para el cálculo de sus precios de venta, pondrá especial cuidado en archivar con cada oferta de presupuesto o factura de obra realizada, incluso a buena cuenta, el «Presupuesto-tipo» correspondiente, consignando en el mismo el importe de cada concepto, como único documento justificativo del precio ante cualquier inspección fiscal.

Con respecto al cliente, comprador o usuario de su artículo, máquina, construcción, etc., no está obligada ninguna empresa a revelar el detalle de su «Presupuesto-tipo».

Art. 12. Para artículos no comprendidos en ningún epígrafe del artículo sexto de la Orden de 26 de septiembre de 1942, que fundamentalmente sean suntuarios y que dependan específicamente del Sindicato Nacional del Metal, no registrará libertad de precios sino «Precios registrados...» mediante el envío al Sindicato Nacional del Metal de tres ejemplares de las listas o ca-

tálogos con los precios de los artículos y condiciones de venta.

Art. 13. A partir de 1.º de noviembre de 1942, toda la industria siderometalúrgica transformadora, que carezca para sus artículos de tarifas o precios aprobados oficialmente y dude de encontrarse clasificada dentro de la Orden de 26 de septiembre de 1942, podrá continuar facturando a los precios de lista que en la actualidad aplique como «Precios registrados, número...», previo el cumplimiento de los requisitos que se detallan, ateniéndose a las obligaciones que contrae y de acuerdo con la siguiente tramitación:

a) Envío al Sindicato Nacional del Metal de «tres tarifas» o listas de precios en las que se consignen las condiciones de venta, solicitando se les otorgue el número de registro correspondiente.

b) El Sindicato Nacional del Metal, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, devolverá al industrial peticionario un ejemplar de los remitidos, otro lo enviará al Ministerio de Industria y Comercio y el tercero quedará como comprobante en el Sindicato Nacional del Metal, estampando al pie de cada ejemplar una de las siguientes leyendas, cuyo texto se indica:

«Precio registrado definitivo número...», o bien: «Precio registrado interino número...» Valedero hasta...

c) Se empleará la primera o segunda leyenda según sean considerados los artículos o no como suntuarios y en caso de no existir artículos de una y otra clase, en las listas que remita al Sindicato Nacional del Metal, comunicará por escrito, otorgando el correspondiente número de registro, la relación de los que pertenezcan a una u otra categoría.

d) El industrial que reciba el ejemplar con su «Precio registrado interino» presentará en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de comunicación, solicitud de aprobación de lista de precios o tarifas si los artículos son susceptibles de ellos, o aprobación de presupuesto-tipo, si por su heterogeneidad, variación de características, etc., no son susceptibles de tarificarse.

e) Aprobadas definitivamente las tarifas o el o los presupuestos-tipo, según el caso, quedarán anulados los «Precios registrados interinos» y aquellos artículos, máquinas, mecanismos, instalaciones, etc., que con el concepto de interinidad durante algún tiempo quedaron fijos en su precio, se facturarán, a partir de este instante, al que resulte de la recta aplicación de los presupuestos-tipo, respondiendo de los errores el propio industrial.

f) Las solicitudes de precios se presentarán con carácter general, respecto a número de ejemplares y tramitación, de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 1942, aunque se trate de artículos que contengan menos del 60 por 100 de hierro, siempre que específicamente se encuentren encuadrados en el Sindicato Nacional del Metal.

Art. 14. En tanto se facturen con «Precios registrados interinos», cada industrial responderá de posibles diferencias con las listas o tarifas definitivas que se le aprueben, cuando estas diferencias se estime que son consecuencia de abuso en la interpretación de esta Orden.

Art. 15. Se considera conveniente recordar la vigencia de la Orden de 4 de agosto de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1942 por la que se aprueba el expediente de subvención de 13.000 pesetas al Ayuntamiento de Lugo para construir una Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro.

Emo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lugo solicitando subvención del Estado para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en la parroquia de San Pedro de Labio, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto don Eloy Maquieira;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que según establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria;

Considerando que el artículo 17 del citado Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos soliciten viviendas para los Maestros, el Estado les abonará, por cada una de ellas, la subvención de 3.000 pesetas, cantidad que ha sido aumentada en 5.000 por el artículo 4.º

del Decreto de 7 de febrero de 1936, siempre que se trate de población de seis mil o menos habitantes;

Considerando que al Ayuntamiento de Lugo, que es quien hace esta petición, no se le puede conceder más que tres mil pesetas por la vivienda que solicita, toda vez que el censo de dicha capital rebasa de la cifra de seis mil habitantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Eloy Maquleira para la construcción directa por el Ayuntamiento de Lugo, y en la parroquia de San Pedro de Labiá, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.º Que se conceda en principio al mencionado Municipio la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 16 del Decreto de 15 de junio de 1934 y 2.º y 3.º del de 7 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 (rectificada) por la que se aprueba el proyecto de ampliación a las obras de reforma en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital.

Habiéndose padecido un error de copia en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación a las obras de reforma en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 95.107,64 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demolición de tabiques, instalación de fontanería, reparación de la cocina, instalación de los servicios de WW. CC. y otras;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto primero, «Plan Nacional

de Cultura», del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 7 y 14 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 95.107,64 pesetas, con la siguiente distribución: 88.896,03, por ejecución material; 2.077,95, honorarios por formación del proyecto; 2.444,64, honorarios de dirección; 1.466,78, honorarios del Aparejador, y 222,24, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto primero, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 19 de octubre de 1942 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona a don Francisco García del Cid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco García del Cid Arias Catedrático numerario de Zoología especial, segundo curso (Entomología), de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y mil pesetas anuales más, según la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1942 por la que se dispone se haga cargo del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia don Jesús Mérida, Rector de la misma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Mérida Pérez, Rector de la Universidad de Murcia, se haga cargo del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de octubre de 1942 por la que se aplica el Decreto de 14 del mismo, por el que se creó el Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz».

Ilmo. Sr.: En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 23 de los corrientes, se inserta un Decreto de fecha 14 del actual por el que se crea en la Facultad de Medicina de Cádiz el Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz».

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que se considere creado el mencionado Colegio Mayor, que se regirá por las mismas disposiciones que los de las restantes Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección 4.ª. Negociado de Centros y Enlaces).

Anunciando subasta, con carácter urgente, de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Binisalem y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Binisalem y su estación férrea, en el tipo de

cinco mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Binisalem, hasta el día 11 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la citada Principal de Baleares.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.581—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Anunciando el extravío de los billetes de la Lotería Nacional que se mencionan correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 3 de noviembre de 1942.

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 13.904, 14.097 y 18.423, de la primera serie, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 3 de noviembre próximo, que fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías número 2, de Albacete,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del mencionado sorteo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de octubre de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Madrid, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Manuel Navarro González, domiciliado en Madrid, calle del

Acuerdo, número 10, denuncia ante la Junta Superior Calificadora de este Centro la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100. Emisión 1930

Serie C, números 12.860 y 167.206.

Serie D, número 4.321.

por un importe total de 22.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

4.706—A. C.

Por doña Consuelo Ortoll García, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 95, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927 (con impuesto).

Serie A núms. 80.551/3 y 294.765.

Serie D, núm. 2.537 y 2.538, por un importe total de 27.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 1.º de julio de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

4.685-A. C.

Por don Juan Manuel Comyn y Alledsalazar, conde de Albiz, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPESA), domiciliado en Madrid, calle de Torija, número 9, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad.

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928.—Serie A, números 15.112, 22.834, 34.745 al 34.748, 83.973 y 195.045; serie B, números 6.500 y 7.869 al 7.873; serie C, nú-

meros 27.256 al 27.258, 38.881, 72.487 y 72.488, por un importe total de pesetas nominales 49.000.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

4.638-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Señalando el precio de venta del corcho aglomerado para aislamientos.

Ilmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio en la política de precios que viene desarrollando con el fin de evitar una elevación indebida o caprichosa de los mismos, se hace preciso señalar el del corcho aglomerado para aislamientos tipo standard, teniendo en cuenta el precio de coste de fabricación y un beneficio suficientemente remunerador para fabricantes y distribuidores.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el informe del Sindicato Nacional de la Madera y del Corcho, esta Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer que los precios del corcho aglomerado para aislamientos tipo standard sean los siguientes:

Precios del corcho aglomerado standard para aislamientos

	Ptas.
Precio a distribuidores, agentes o representantes, depositarios, a granel y en fábrica, por metro cuadrado y pulgada de grueso	7,52
Precio al público, iguales estado y medidas, referido a fábrica.	8,30

Los precios en ambos casos, correspondientes a gruesos superiores a una pulgada, serán proporcionales a los espesores o calibres, tomando como base los señalados para el de una pulgada de espesor.

Cuando el corcho se sirva embalado, los indicados precios experimentarán un recargo de 0,90 pesetas por metro cuadrado y pulgada de grueso, y proporcionalmente a éste para los calibres superiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1942—
El Secretario general Técnico, Carlos Abollado.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados)

Rectificación a la Circular núm. 327, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, de fecha 24 del actual, por la que se autoriza la tarifa de precios de venta al público de cubiertas y cámaras de automóvil y recauchutado.

Habiéndose padecido error en la publicación de dicha Circular, en lo referente al precio de la cámara gi-

gante 230-20, fabricada con mezcla de regenerado, en la que se le asignaba el de 123.50, se rectifica éste en el sentido de que es 132.50 el verdadero.
Madrid, 30 de octubre de 1942.

(Dirección Técnica de Recursos y Distribución)

Rectificación a la Circular núm. 334 sobre abastecimiento de ganado de cerda para Laboratorios de Biología animal.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo cuarto de dicha Circular, se transcribe de nuevo debidamente rectificado:

«Artículo cuarto.—Aquellos Laboratorios que tengan aneja a sus instalaciones fábrica de embutidos podrán industrializar en la misma los cerdos procedentes de la obtención de suero y virus. Esta industrialización ha de efectuarse de acuerdo con las normas señaladas para la industria chacinera

en general, en lo que se refiere a reses productoras de suero. Los cerdos sometidos a la extracción de virus antipestoso serán industrializados según las normas cursadas para estos casos por la Comisaría General de Abastecimientos.»

(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados)

Circular número 336 por la que se fijan los precios para la caza en las provincias que se mencionan.

Dados los precios tan desorbitados que va adquiriendo la caza, no existiendo causas que justifiquen esta gran elevación, es preciso cortar esta carrera desenfrenada que se va produciendo cada vez en mayor escala. En su consecuencia, y atendiendo a los gastos que se producen, los topes máximos al público que han de regir en las diferentes provincias españolas serán los siguientes, incluido arbitrios e impuestos:

Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza y Vizcaya

	Pesetas
Conejo con o sin piel de menos de 0,500 kilogramos	5,80
Idem id. de 0,500 a 1 idem	6,50
Idem id. de 1 a 1,50 idem	7,20
Idem id. de 1,50 a 2 idem	7,90
Idem id. de más de 2 idem	8,60
Liebres hasta 1,50 kilogramos, con o sin piel	8,50
Idem de 1,50 a 2 idem, id.	9,55
Idem de más de 2 idem, id.	10,50
Perdices, pieza	6,00
Codornices, idem	4,00
Palomas, idem	4,50

León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Soria, Avila, Segovia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz

	Pesetas
Conejo con o sin piel de menos de 0,500 kilogramos	3,80
Idem id. de 0,500 a 1 idem	4,50
Idem id. de 1 a 1,50 idem	5,20

Estos precios entrarán en vigor al décimo día de la publicación de esta circular.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles-Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Autorizando a las Maestras que se relacionan para que puedan ausentarse de sus Escuelas durante la duración del curso en las Escuelas de Puericultura de Sanidad Nacional de las localidades que se citan.

Habiendo sido propuestas por el excelentísimo señor Ministro, las Maestras que se citan en la relación adjunta, para asistir al curso de las Es-

cuelas de Puericultura de Sanidad Nacional de Madrid, Valencia, Sevilla, Bilbao y Gijón, conforme dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de septiembre último.

Esta Dirección General ha resuelto autorizarlas para que puedan ausentarse de sus Escuelas durante la duración del mismo—a partir de 1.º de noviembre próximo—, dejando atendida la enseñanza en sus Escuelas por su cuenta, a juicio de la Inspección.

Las Maestras suplentes comunicarán su residencia actual al Director de la Escuela respectiva, al objeto de que puedan ser reclamadas para su presen-

Pesetas

Conejo con o sin piel, de 1,50 a 2 kilogramos	5,90
Idem id. de más de 2 idem	6,60
Liebres hasta 1,50 kilogramos, con o sin piel	6,50
Idem de 1,50 a 2 idem, id.	7,55
Idem de más de 2 idem	8,50
Perdices, pieza	4,00
Codornices, idem	2,00
Palomas, idem	2,50

Resto de las provincias

Conejo con o sin piel de menos de 0,500 kilogramos	4,60
Idem id. de 0,500 a 1 idem	5,30
Idem id. de 1 a 1,50 idem	6,00
Idem id. de 1,50 a 2 idem	6,70
Idem id. de más de 2 idem	7,40
Liebres hasta 1,50 kilogramos, con o sin piel	7,30
Idem de 1,50 a 2 idem	8,25
Idem de más de 2 idem	9,20
Perdices, pieza	4,80
Codornices, idem	2,80
Palomas, idem	3,30

tación en el caso de falta justificada por parte de alguna de las Maestras designadas para asistir al indicado curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1942.—El Director general R. de Toledo.

Sres. Inspectores-jefes y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

Escuela de Madrid

- D.^a Agustina E. Ruiz del Saz.
- D.^a Soledad Hernaz Santillana.
- D.^a Dolores Martínez Muñoz.
- D.^a Matilde Díaz Moya.
- D.^a Pilar López González.
- D.^a Mercedes Folch Jou.
- D.^a María Antonia Rosano Cosme.
- D.^a Victoria I. Peralta Peralta.
- D.^a Gloria Mose Rabe.
- D.^a María Carrillo de Albornoz.
- D.^a Marina de la Torre Parada.
- D.^a Enriqueta Gómez Zabalza.
- D.^a Angelina García Muñoz.
- D.^a Pilar Díez Cuadrillero.
- D.^a Magdalena Bas García.
- D.^a Rosa Cabo García.
- D.^a María Antonia Martínez Boni.
- D.^a Julia Iban Valdés.
- D.^a Carmen Ríosalido León.

Suplentes:

- D.^a María Fernández Morgazo.
- D.^a María del Pilar Cañas González.
- D.^a Gloria Fernández López.
- D.^a María Martínez García.
- D.^a Antonia Balmisa Corrales.

Escuela de Valencia

- D.^a Isabel Ibañez Cerdá.
- D.^a Balbina Segura Sáenz.
- D.^a María Encarnación Donderis Senís.
- D.^a María Ricolfe.
- D.^a Virginia Deleito Ortega.
- D.^a Teresa Martí Moret.
- D.^a Carmen Gallego Sirodey.
- D.^a Carmen Delgado de Molina Beltrán.
- D.^a Mercedes Aupí Agramunt.
- D.^a Amparo Juan Segarra.

Suplentes:

- D.^a María Isabel Martín García.
- D.^a Carmen Muñoz Pérez.
- D.^a Milagros-Fermina Royo Fernández.

Escuela de Sevilla

- D.^a Otilia Hidalgo León.
- D.^a María Dolores Cardona Avargués.
- D.^a Rosario Labrador Lara.
- D.^a Julia Lapastora Segovia.
- D.^a Florencia Pérez González.

D.^a María de la Salud Román Sarra-cayo.

D.^a Gabriela Romero Reina.
D.^a María Concepción Ruibérriz de Torre y Ruibérriz de Torre.

Escuela de Bilbao

D.^a Carmen Aparicio Contreras.
D.^a María del Pilar Pérez Candela.
D.^a María Nieves Barrenechea Urbarre.

D.^a María Antonia Negueruela y Zabaleta.

D.^a Antonia Ramírez Ruiz.
D.^a María Isabel Segura Baldor.
D.^a Magdalena Pina Arboleaya.
D.^a Carmen Pascual y Abad.
D.^a Marina Orcasitas de las Herre-rías.

D.^a Antonia Martínez Vázquez.

Suplentes:

D.^a Elvira Iriarte Bartolomé.
D.^a Emilia Cura Aparicio.
D.^a Romana Arana Isuarze.

Escuela de Gijón

D.^a Concepción Diego Casas.
D.^a Angeles Menéndez Hevia.
D.^a María Nieves García Prieto.

Aprobando las actas de recepción definitiva de entrega y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas de Argenton (Barcelona).

Vista la instancia de don José de Blas Rovira, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Argenton (Barcelona), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor de Blas Rovira, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó el 22 de octubre de 1929, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de ciento cincuenta pesetas en metálico, y en la misma fecha seis títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, importante dieciocho mil quinientas pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 521.289 y 287.467 de entrada y 71.840 y 120.968 de registro, respectivamente;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argenton se hace constar que no existe contra el adjudicatario crédito alguno por el concepto de prestación de jornales o suministros de materiales, dimanantes de las obras referidas;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente y entregado posteriormente al Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, para su uso y conservación, cual consta en las

oportunas actas, unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don José de Blas Rovira, contratista de las obras de referencia, el metálico y los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 521.289 y 287.467 de entrada y 71.840 y 120.968 de registro, respectivamente, una vez que hayan satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Grado (Asturias).

Vista la instancia de don Emilio Corrales Alvarez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Grado (Asturias), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Corrales Alvarez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 24 de octubre de 1933, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes veintitrés mil pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 308.185 de entrada y 133.385 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por

ningún concepto y en relación con las obras mencionadas;

Resultando que por haber transcurrido el plazo de garantía, fueron recibidas definitivamente las obras, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Emilio Corrales Alvarez, contratista de las obras, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 308.185 de entrada y 133.385 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuelas graduadas en Valverde del Camino (Huelva).

Vista la instancia de don Manuel Vázquez Batanero, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Valverde del Camino (Huelva), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Vázquez Batanero, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó el 14 de febrero de 1935, en la Caja General de Depósitos, tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes ocho mil pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja la cantidad de ciento veinte pesetas en metálico, según resguardos señalados con los números 315.981 y 565.650 de entrada y 137.863 y 61.194 de registro, respectivamente;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de

Valverde del Camino se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata por ningún concepto y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por haber transcurrido el plazo de garantía, fueron recibidas definitivamente las obras, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Manuel Vázquez Batanero, contratista de las obras, los valores y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 315.981 y 565.650 de entrada y 137.863 y 61.194 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Escuela de Comercio de Murcia

Convocando concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes de Auxiliares supernumerarios, adscritos a los Grupos tercero (Cálculo Comercial y Contabilidad) y sexto (Dibujo y Caligrafía), de dicha Escuela.

Vacantes en la Escuela Pericial de Comercio de Murcia dos plazas de Auxiliares supernumerarios gratuitos, adscritos a los Grupos tercero (Cálculo Comercial y Contabilidad) y sexto (Dibujo y Caligrafía), que han de proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y artículos 1.º y 13 de la Orden ministerial de 30 de mayo

de 1941, por el presente se convoca a concurso-oposición, a tenor de las prescripciones que siguen:

Pueden optar a este concurso-oposición los españoles que tengan veintidós años cumplidos y sean Profesores mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al señor Director de esta Escuela de Comercio en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento legalizada.

Certificación de estar en posesión del Título de Profesor mercantil, o, en su defecto, de tener aprobados los ejercicios de reválida de dicho grado.

Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación de adhesión al Régimen.

Los aspirantes que formen parte de cualquier Establecimiento docente oficial presentarán las hojas de servicios con las firmas de los Jefes de los Establecimientos donde sirvan, e independientemente pueden acompañar cuantos justificantes de méritos crean oportuno.

En su día, en el tablón de anuncios de esta Escuela de Comercio, se fijará el Tribunal, lista de concursantes, y fecha de los ejercicios.

Murcia, 20 de octubre de 1942.—El Director, Jesús Romero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Amador Cardona Pérez para construir un muelle de ribera y espigón de atraque en la playa de Chapela, de la ría de Vigo.

Vista la petición formulada por don Amador Cardona Pérez y el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra para obtener la autorización necesaria para construir un muelle de ribera y espigón de atraque para servicio de la fábrica de conservas que posee en la playa de Chapela, de la ría de Vigo;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe incon-

veniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y con las obras que se pretende construir se benefician las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Amador Cardona Pérez para construir un muelle de ribera y espigón de atraque para la fábrica de conservas de su propiedad en la playa de Chapela, de la ría de Vigo.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vigo, en 2 de febrero de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte; no pudiendo ser destinado el terreno afectado, ni el muelle y espigón a fines ni usos distintos a aquellos a que se otorga esta concesión sin la tramitación del oportuno expediente.

Tercera. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, en su artículo 47.

Cuarta. El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie concedida y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puer-

to de Chapela, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

Quinta. El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y, en todo caso, antes del replanteo, elevará el cinco por ciento del importe de las obras, la fianza depositada, y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Sexta. Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Chapela y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido, y serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

Séptima. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Octava. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste, o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Chapela, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Novena. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Chapela.

Décima. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

Undécima. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

Duodécima. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Décimotercera. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Estadística (Tribunal de oposiciones a plazas de Ayudantes Administrativos de Estadística)

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a examen para dichas oposiciones.

Relación de aspirantes admitidos a examen por el orden en que han de efectuar los ejercicios en las oposiciones, según el sorteo público verificado en el día de hoy, con arreglo a lo prevenido en la instrucción sexta en la Orden de convocatoria de 11 de marzo del año actual.

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Bárcena Terán, María Teresa. 2. Cuñado Alonso, Felicidad. 3. Fornés Solana, Francisco. 4. Reyna Morales, Manuel. 5. Pascual de la Llana y Larrañaga, José. 6. Verdasco Martín, Pascual. 7. Terrados Jarabo, León. 8. Delgado Yuste, Antonio. 9. Tejado Fadón, Piedad. 10. Rodríguez de la Rubia, Juan. | <ol style="list-style-type: none"> 11. Monasterio de Mingo, José María. 12. Gravioto Pérez, Bartolomé. 13. Soriano Martín, María del Carmen. 14. López Carrasco, Enriqueta. 15. Gabín López, Luis. 16. Ruiz Córdova, Julián. 17. Calvo González de la Higuera, Jovita Julia. 18. Martínez Losada, Serafín. 19. Falcón Domínguez, Angel Roque. 20. Gutiérrez García, Manuel. |
|--|---|

21. Estévez Costa, José.
22. Pérez de Benito, Beatriz.
23. Navarro Domínguez, Fermín.
24. Baeza González, María de Covadonga.
25. García Martínez, Segundo Marino.
26. Calleja Moreno, Jesús.
27. Mínguez Martín, José.
28. Gómez Pomar, Fernando.
29. Bandrés Sebastián, Félix.
30. Zanón Miranzo, Florencio.
31. Hurtado Laburu, María de las Nieves.
32. Barbero Sánchez, Leopoldo.
33. Cantalapiedra Barcenilla, Alberto.
34. Ferrero Villanueva, José.
35. Pérez Fafián, Claudio.
36. Martínez Valencia, Angel.
37. Ruiz Atienza, Josefa Máxima.
38. Martín Barahona, Eugenio.
39. León López, María del Carmen.
40. Domenech Ortiz, Fernando.
41. Pérez Camarero Pérez, María del Carmen.
42. Pascual Heras, Casimira.
43. Romero Rodríguez, Aurora.
44. Marco Franco, Mercedes.
45. Ariza Crespo, Prudencia.
46. Magallón Ferrer, Pilar.
47. Cadarso García, Pedro.
48. García Alvarez, María del Pilar.
49. Sánchez Reina, Rafael.
50. Cañón Alonso, María del Sagrario.
51. Moreno de Bartolomé, María de las Mercedes.
52. Cormenzana Adrover, Miguel.
53. Barace Redín, Jesús.
54. López Mantilla, Luis.
55. Fairén Peguero, María de los Angeles.
56. Fernández Zubigaray, Ana María.
57. Sánchez Malingre, Elina.
58. Bueno Muñoz, Julio.
59. Martí Ibáñez, Norberto.
60. Hernández Fernández-Cardeñosa, Isabel.
61. García Ouro, Andrés.
62. González Videira, Jesús.
63. Rodríguez Herrera, Enrique.
64. González Herranz, Antonia.
65. Morán Morán, Epifania.
66. Romero Sobrino, María Paz.
67. García Moreno, Luciano.
68. Trallero García, Pilar.
69. Romeo Arbex, Alfredo.
70. Atienza Verde, Angel.
71. González Ruiz, Virgilio.
72. Soto Rodríguez, Raimundo Manuel.
73. López Torrón, Luis.
74. Fajardo Gallego, Quiterio.
75. González Loma, Rosario.
76. Rodríguez Sandoval, Fernando.
77. Collado Gómez, Ildefonso.
78. Rodríguez Alonso, Alejandro.
79. Pérez Macías, Eugenio.
80. Emperador Oráa, José María.
81. Leyún Sarasa, Arcadio.
82. Osuna Morales, Maravillas.
83. Macías Salgado, Antonia.
84. Petit Gómez, Rosario.
85. Samper García, Angel.
86. Martín Sánchez, Germán.
87. Guiu Fernández, Soledad.
88. Cano Torres, Andrea.
89. Rodríguez Garrido, Amalia.
90. Teijeiro Piñón, Balbino.
91. García Botija, Consuelo.
92. Serralta Benito, Virginia.
93. Valiente González, Ricardo.
94. Sanz Egido, Ana.
95. Astudillo Diz, Manuel.
96. Bellostas Vidaurre, María Pilar.
97. Sánchez Prats, María Teresa.
98. Ruiz Cámara, Sérvulo.
99. Gómez Colón, Francisco.
100. García Mora, José.
101. Pelagay Sorrosal, María Socorro.
102. Sarriá Rueda, Isabel.
103. Garro Figuera, María de la Asunción.
104. Ordóñez García-Robles, Josefina.
105. López Manzanares Yangües, José María.
106. Ibarra Alcoya, Joaquín.
107. Aznar Sensi, Margarita.
108. Romeo Arbex, Agustín.
109. Dorda Dávila, María del Carmen.
110. Mateos y Mateos, Presentación.
111. Alagón Sarasa, José.
112. Rus Martínez, José.
113. Guerra Tejedor, Mariano.
114. Periañez González, Gloria.
115. Sanz de Velasco, Josefa.
116. Meño Pintado, Elisa.
117. Ramón Fiol, Bernardo.
118. Hera Ortega, Rafael de la.
119. Bueno Temprano, Benjamín.
120. Mateo Moreno, María Jesús.
121. Cuesta Jorge, Luis.
122. Alcalá del Olmo, Angel.
123. Monclús Lascorz, José María.
124. Sotillo Escudero, José María.
125. García Martín-Granizo, María Camino.
126. Zapater Gerona, Andrés.
127. Delgado García, María Luisa.
128. García Baró, Francisco.
129. Valcárcel Senis, Desamparados.
130. Santamaría Díez, Amelia.
131. Villagrasa Novoá, Rosa.
132. Martín Orejana, Aurelio.
133. Real Moreno, Gabriel del.
134. Villar Fernández, Pilar.
135. Miranda González, María de los Angeles.
136. Penas García, Josefina.
137. Rodríguez Berzosa, Carmen.
138. Caro Martín, Buenaventura.
139. Barragán Sebastián, María del Pilar.
140. Domínguez Llofrio, Ricardo.
141. Sáenz Pérez, José María.
142. López Rementería, Rafael.
143. Ruiz de Elvira Prieto, Antonio.
144. Pérez Crespo, Dolores.
145. Artigas Ramírez, Mercedes.
146. Borrrell Ruiz, José.
147. Salvador Fernández, José Maximino.
148. Vázquez Boedo, Lidia.
149. Izquierdo Pascal, Enrique.
150. Vega Elorza, Concepción.
151. Prada Prada, Juan Manuel.
152. Escobar Panadero, Juan.
153. Arizmendi Espuñes, Luis.
154. Abbad Baudín, Rafael.
155. Martínez García, María Ascensión.

Nota.—El primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 3 del próximo noviembre.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Vocal-Secretario, Martiniano Rincón.—V.º B.º: El Director general, Presidente, José L. del Corral.